



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN Nº 44/2014/JGL

#### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2014

##### ASISTENTES

##### SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

M<sup>a</sup> Carmen Contelles Llopis

##### TENIENTES ALCALDES

Federico Martí Sabater  
Manuel Barceló Alcañiz  
Sebastián Tamarit Rausell  
Luis Peiró Sabater  
Rosa M<sup>a</sup> Giménez Barrones  
Rosana Marín Rausell  
Maria del Carmen Raimundo Martí

##### SRA. SECRETARIA

Carmen María España Gregori

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Pobla de Vallbona, en el día arriba indicado.

Debidamente convocados, y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la presidencia de la alcaldesa, M<sup>a</sup> Carmen Contelles Llopis, en primera convocatoria, los señores tenientes de Alcalde expresados al margen, que integran el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo las 19.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS: 8  
ASISTENTES: 8



Identificador: fx+O V+O4 AV/I QIP8 o1jK EVsN J3M=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de actas de sesiones anteriores

#### SECRETARÍA

2. 713/2014\_Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Falla de Cervantes para el ejercicio fallero 2013/2014

3. 792/2014\_Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación de vecinos Pla d'Aljubs, año 2014

4. 1078/2014\_Aprobación de la justificación de la subvención concedida al club Moteros del Túria, año 2014

#### ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

5. 1983/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IVTM y tasa de vado, a varios contribuyentes

6. 3346/2014\_Devolución de ingresos indebidos, tasa de vado, a

7. 3519/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IVTM-, a o

8. 3541/2014\_Concesión de subvención, por omisión, del 12 % del IBIU a

9. 3559/2014\_Devolución de ingresos indebidos, tasa de vado, a

10. 3621/2014\_Devolución de ingresos indebidos, precio público transporte escolar, a

11. Despacho extraordinario

12. Ruegos y preguntas

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

#### 1. Aprobación de las actas de sesiones anteriores

Por la Alcaldía-Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea realizar alguna observación a las actas de las sesiones:

- Sesión ordinaria 42/2014, de 21 de octubre.
- Sesión ordinaria 43/2014, de 28 de octubre.

No habiéndose hecho ninguna observación se aprueban por unanimidad.



Identificador: fx+O V+O4 AV/I QIP8 o1jK EVsN J3M=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### Secretaría

#### 2. 713/2014\_Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Falla de Cervantes para el ejercicio 2013/2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de marzo de 2014, se concedió una subvención a la Falla de Cervantes de La Pobla de Vallbona para el ejercicio fallero 2013/2014, cuya cuantía ascendía a la cantidad de 1.615,00 euros.

Considerando que mediante escrito presentado por la Falla de Cervantes, anotado al Registro de Entrada Municipal, con el número 17659, de fecha 23 de octubre de 2014, se presenta la justificación de la subvención concedida durante la temporada 2013/2014.

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 365/2014 de fecha 28 de octubre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Falla Cervantes de La Pobla de Vallbona, durante el ejercicio fallero 2013/2014, por un importe de 1.615,00 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

#### 3. 792/2014\_Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación de vecinos Pla d'Aljubs, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de marzo de 2014, se concedió una subvención a la Asociación de vecinos Pla d'Aljubs de La Pobla de Vallbona para el año 2014, cuya cuantía ascendía a la cantidad de 327,00 euros.

Considerando que mediante escrito presentado por la Asociación de vecinos Pla d'Aljubs, anotado al Registro de Entrada Municipal, con el número 15700, de fecha 26 de septiembre de 2014, se presenta la justificación de la subvención concedida durante el año 2014.

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 364/2014 de fecha 28 de octubre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación de vecinos Pla d'Aljubs, durante el año 2014, por un importe de 327,00 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los interesados.»



Identificador: fx+O V+O4 AV/I QIP8 o1jK EVsN J3M=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 4. 1078/2014\_Aprobación de la justificación de la subvención concedida al Club Moteros del Túria, año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de abril de 2014, se concedió una subvención a la Asociación Moteros del Túria de la Pobla de Vallbona para el año 2014, cuya cuantía ascendía a la cantidad de 442,00 euros.

Considerando que mediante escrito presentado por la Asociación Moteros del Túria, anotado al Registro de Entrada Municipal, con el número 166658, de fecha 10 de octubre de 2014, se presenta la justificación de la subvención concedida durante el año 2014.

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 363/2014 de fecha 28 de octubre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Moteros del Túria, durante el año 2014, por un importe de 442,00 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### Administración Financiera

### 5. 1983/2014\_Devolución de ingresos indebidos IVTM y tasa de vado, a varios contribuyentes

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto que por el departamento de Tesorería se ha detectado que se ha producido el cobro duplicado, de los recibos por de los IVTM-2014 y Tasa de Vados-2014(Expte 1983/2014 (3.3.7.8)

**RESULTANDO** que el sujeto pasivo con DNI en fecha 18 de agosto de 2014, hace efectivo el importe de 124,25 euros, correspondiente al IVTM-2014 del vehiculo matricula , según el siguiente detalle:



Identificador: fx+O V+O4 AV/I QIP8 o1jK EVsN J3M=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Nº Recibo	Objeto Tributario	Principal	Recargo	Costas	Total
201403498	IVTM-2014	110,79	11,08	2,38	124,25 €

**RESULTANDO** Que el sujeto pasivo en fecha 19 de agosto de 2014, hace efectivo el importe de 124,25 € , correspondientes al IVTM-2014 del vehiculo matricula , produciéndose un cobro duplicado del mencionado recibo.

**RESULTANDO** Que el sujeto pasivo con NIE en fecha 10 de julio de 2014, hace efectivo el importe de 124,25 euros, correspondiente al IVTM-2014 del vehiculo matricula , según el siguiente detalle:

Nº Recibo	Objeto Tributario	Principal	Recargo	Costas	Total
201412689	IVTM-2014	110,79	11,08	2,38	124,25 €

**RESULTANDO** Que el sujeto pasivo en fecha 11 de julio de 2014, hace efectivo el importe de 124,25 euros, correspondientes al IVTM-2014 del vehiculo matricula , produciéndose un cobro duplicado del mencionado recibo.

**RESULTANDO** Que el sujeto pasivo con DNI , en fecha 07 de julio de 2014, hace efectivo el importe de 68,37 euros, en concepto de IVTM-2014 del vehiculo, según el detalle:

Nº Recibo	Objeto Tributario	Principal	Recargo	Total
201417268	IVTM-2014	65,11	3,26	68,37 €

**RESULTANDO** Que el sujeto pasivo en fecha 05 de septiembre de 2014, hace efectivo el importe de 74,00 euros, correspondientes al IVTM-2014 del vehiculo matricula produciéndose un cobro duplicado del mencionado recibo.

**RESULTANDO** Que el sujeto pasivo con DNI en fecha 14 de abril de 2014, hace efectivo el importe de 66,91 euros, correspondiente a la Tasa de Vado núm. , según el siguiente detalle:

**Nº Recibo:** 201417996  
**Objeto Tributario:** Tasa de Vado  
**Principal:** 66,91 euros  
**Total:** 66,91 €

**RESULTANDO** Que el sujeto pasivo en fecha 16 de abril de 2014, hace efectivo el importe de 66,91 euros, correspondiente a la tasa de Vado núm. , produciéndose un cobro duplicado del mencionado recibo.

**RESULTANDO** Que el sujeto pasivo con DNI en fecha 09 de abril de 2014, hace efectivo el importe de 66,91 euros, correspondiente a la Tasa de Vado núm. 1933, según el siguiente detalle:



Identificador: fx+O V+O4 AV/I QIP8 o1jK EVsN J3M=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**Nº Recibo:** 201418561  
**Objeto Tributario:** Tasa de Vado.  
**Principal:** 66,91 euros  
**Total:** 66,91 €

**RESULTANDO** Que el sujeto pasivo en fecha 14 de abril de 2014, hace efectivo el importe de 66,91 euros, correspondiente a la tasa de Vado núm. 1933, produciéndose un cobro duplicado del mencionado recibo.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Visto el informe de la técnico de Tesorería de 24 octubre de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Que procede reconocer el derecho a la devolución a los siguientes contribuyentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.1, de la Ley 57/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria:

Sujeto Pasivo	Concepto	Cuota	Nº de cuenta
	IVTM-2014	124,25 €	
	IVTM-2014	124,25 €	
	IVTM-2014	74,00 €	
	Tasa de Vado	66,91 €	
	Tasa de Vado	66,91 €	

(Los importes se encuentran contabilizados en concepto no presupuestario de ingresos duplicados o excesivos -41906-).

**SEGUNDO:** Notificar esta resolución a los interesados, al departamento de tesorería y al departamento de contabilidad a los efectos oportunos.»



Identificador: fx+O V+O4 AV/I QIP8 o1jK EVsN J3M=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 6. 3346/2014\_Devolución de ingresos indebidos, tasa de vado, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

Visto el escrito de , con DNI. presentado el día 29 de septiembre de 2014, con número de registro de entrada 2014015831, en el que solicita la devolución de la tasa de reserva para entrada de vehículos a través de aceras, calzadas, aparcamiento exclusivo, (Vado) Expte. 3346/2014. [3.3.7.4]

**RESULTANDO:** Que hizo efectivo el 14 de abril de 2014, mediante domiciliación bancaria, el importe de la tasa por concepto de Vado de la placa número en la C/ correspondiente al ejercicio 2014, por un total de 92,61€.

**RESULTANDO:** Que el 29 de septiembre de 2014, con número de registro de entrada 2014015830, , con DNI , solicita la baja del vado, 1306.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

"Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, en la prestación de servicios o en la realización de actividades en régimen de Derecho Público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente."

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos,

Art. 7 "Las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible"

Art. 12.- "Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo"

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el art. 221.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:

"El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación"



Identificador: fx+O V+O4 AV/I QIP8 o1jK EVsN J3M=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa de los Bienes del Dominio Público Municipal: "(...) Cuando la concesión, autorización o licencia de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local no fije límite temporal y exija su devengo periódico, éste tendrá lugar el primer día del período impositivo y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de **inicio o cese** en la utilización o aprovechamiento, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente *prorratio de la cuota*"

Visto el informe favorable de la Técnica de Rentas, de fecha 28 de octubre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Procede reconocer el derecho a devolución a con DNI. , de 23'15 € ,correspondiente a un trimestre de la placa de vado , al siguiente número de cuenta:

Iban:

Entidad:

Sucursal:

D.C.:

Número de cuenta:

**SEGUNDO:** Que se de cuenta de la resolución de este informe, al departamento de contabilidad así como al interesado.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 7. 3519/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IVTM, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto el escrito presentado por , con DNI. , en fecha 10 de Octubre de 2014, con número de registro de entrada 2014016600, en el que solicita devolución de ingresos indebidos del IVTM, **Expte. 3519/2014 (3.3.7.8).**

**RESULTANDO** que el recurrente en fecha 14 de Mayo de 2014, hace efectivo el importe de 110,79 euros, correspondiente al IVTM 2014 (recibo núm. 201414272), según el siguiente detalle:

Matrícula V-5136-FU		
Ejercicio	Principal	Total
2014	110,79	110,79



Identificador: fx+O V+O4 AV/I QIP8 o1jK EVsN J3M=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**RESULTANDO:** que según certificado de destrucción del vehículo expedido por la Dirección General de tráfico; ., con DNI , procedió a la baja definitiva del vehículo nombrado con anterioridad el 24 de septiembre de 2014.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Art. 96. 1."** El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria

1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

Visto el informe de la técnico de Rentas de 22 de octubre de 2014 sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Procede reconocer el derecho a la devolución a , con DNI por un total de **27,70€**, correspondiente a un trimestre de IVTM del ejercicio 2014, a través del siguiente número de cuenta:

*En el siguiente número de cuenta:*

IBAN: ES  
Entidad:  
Sucursal:  
D.C.:



Identificador: fx+O V+O4 AV/I QIP8 o1jK EVsN J3M=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Número de cuenta:

**SEGUNDO:** Dese cuenta de la resolución del recurso los interesados y al departamento de contabilidad para los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 8. 3541/2014\_Concesión de subvención, por omisión, del 12 % del IBIU a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

Resultando que por problemas informáticos, se han omitido las subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter Ordinario, el día 27 de mayo de 2014, en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2014, a propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Pobla de Vallbona, de los siguientes recibos: (Expte 3541/2014)

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe
201437351				288,36 €

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el **art. 63** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el **art. 75** del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- 1 "El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto la ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:

Art. 220 1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

**CONSIDERANDO:** Las bases para la concesión de subvenciones a los propietarios y usufructuarios de viviendas habituales ubicadas en La Pobla de Vallbona.

Base 1º Definición del objeto de la subvención:



Identificador: fx+O V+O4 AV/I QIP8 o1jK EVsN J3M=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

El objeto de la subvención, es contribuir a soportar los gastos en los que incurren los propietarios y usufructuarios de vivienda habitual subvencionándolos parte del recibo del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana del ejercicio 2014.

Base 2º Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes:

- Resultarán beneficiarios de la presente subvención aquellos en los que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:
- Ser una persona física.
- Ser titular de la residencia que constituya su vivienda habitual con un mínimo del 50% del pleno dominio o del 100% del usufructo vitalicio.
- Se considerará vivienda habitual aquella en la que la persona física esté empadronada a 1 de enero de 2014.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.
- No incurrirán en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención contenida en el art. 13.2 y el 3 de la Ley General Tributaria.

Base 3º La solicitud se realizará de oficio.

Base 4º Procedimientos de la subvención: El procedimiento de concesión será el de la concurrencia competitiva en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención se concederá de oficio por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, de forma que una vez recibido el padrón de este impuesto de la Dirección General de Catastro de Valencia, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, se aprobará la relación de beneficiarios e importes por parte de la Junta de Gobierno Local.

Base 6º Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación:

La cuantía individual de la subvención será equivalente al 12% de la cuota íntegra del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2014.

Base 9º Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

Visto el informe favorable de la técnico de Rentas de 21 de octubre de 2014, sobre devolución de ingresos indebidos por cobro duplicado o excesivo.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la subvención de los siguientes inmuebles por omisión:



Identificador: fx+O V+O4 AV/I QIP8 o1jK EVsN J3M=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Número de recibo	Dirección tributaria	Referencia catastral	Sujeto Pasivo	Importe	Subvención
201437351				288,36	34,60€

**SEGUNDO:** Dese cuenta de la resolución del recurso al interesado y al departamento de contabilidad para los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 9. 3559/2014\_Devolución de ingresos indebidos, tasa de vado, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto el escrito de , con NIE presentado el día 16 de octubre de 2014, con número de registro de entrada 2014017158, en el que solicita la devolución de la tasa de reserva para entrada de vehículos a través de aceras, calzadas, aparcamiento exclusivo, (Vado) Expte. 3559/2014. [3.3.7.4]

**RESULTANDO:** Que hizo efectivo el 16 de septiembre de 2014, mediante ingreso bancario, el importe de la tasa por concepto de Vado de la placa número en la C/ correspondiente al ejercicio 2014, por un total de 97,11€.

**RESULTANDO:** Que el 16 de septiembre de 2014, con número de registro de entrada 2014015038, , con NIE , solicita la baja del vado, 659.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

"Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, en la prestación de servicios o en la realización de actividades en régimen de Derecho Público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente."

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos,

Art. 7 "Las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible"

Art. 12.- "Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo"

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el art. 221.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:



Identificador: fx+O V+O4 AV/I QIP8 o1jK EVsN J3M=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

"El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación"

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa de los Bienes del Dominio Público Municipal: "(...) Cuando la concesión, autorización o licencia de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local no fije límite temporal y exija su devengo periódico, éste tendrá lugar el primer día del período impositivo y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de **inicio o cese** en la utilización o aprovechamiento, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente *prorrateo de la cuota*"

Visto el informe favorable de la Técnica de Rentas, de fecha 28 de octubre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Procede reconocer el derecho a devolución a con NIE. de 19'51 € ,correspondiente a un trimestre de la placa de vado , al siguiente número de cuenta:

Iban:

Entidad:

Sucursal:

D.C.:

Número de cuenta:

**SEGUNDO:** Que se de cuenta de la resolución de este informe, al departamento de contabilidad así como al interesado.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 10. 3621/2014\_Devolución de ingresos indebidos, precio público transporte escolar, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto escrito de fecha 29 de octubre de 2.014, con registro de entrada núm. 18053, presentado por , con DNI. solicitando devolución de referente al precio público de transporte escolar *Expte. 3621/2014. (3.3.7.9)*



Identificador: fx+O V+O4 AV/I QIP8 o1jK EVsN J3M=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**RESULTANDO:** Que a , se le pasa el cobro del recibo del transporte escolar del alumno del mes de junio del 2014, según el siguiente detalle:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Mensualidad</u>	<u>Alumnos</u>	<u>Importe</u>
201457982	junio 2014		5,25 €

**RESULTANDO:** Se comprueba que por error se le cargan en su número de cuenta el recibo de transporte escolar del alumno , cuando se tendría que haber cargado en un número de cuenta diferente.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos,

**Art. 27.5.-** "Cuando por causas o imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda ..."

**Art. 24.-** "Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados"

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en art. 220 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:

1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto en la Ordenanza nº 23 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte escolar según el art. 6 :

"2.pto g) Usuarios miembros de una unidad familiar en condición de perceptores de prestaciones económicas reguladas (PER) o de ayudas asistenciales de otras entidades públicas o privadas, aportando certificado acreditativo : 0€/ día de prestación del servicio.

Visto el informe favorable de la Técnica de Rentas, de fecha 29 de octubre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Que procede a reconocer el derecho a la devolución a Iglesias con DNI correspondiente a precio público de transporte escolar, por importe de **5,25 €** al siguiente nº de cuenta:

Iban:  
Entidad  
Sucursal:



Identificador: fx+O V+O4 AV/I QIP8 o1jK EVsN J3M=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

D.C.:

Nº de cuenta:

**SEGUNDO:** Que procede emitir nueva liquidación, correspondientes al transporte escolar del alumno del mes de junio del 2014, según el siguiente detalle:

<u>Nº liquidación</u>	<u>Mensualidad</u>	<u>Alumno</u>	<u>Importe</u>
201464504	mes de junio		5,25€

**TERCERO** que se de cuenta de la resolución del recurso al departamento de contabilidad, y a los interesados, comunicándole a , con DNI el período para hacer efectiva la deuda, según lo previsto en el art. 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la deuda deberá realizarse dentro de los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La falta de pago en los plazos señalados, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento de Recaudación.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 11. Despacho extraordinario

Por la Presidencia se somete a votación la declaración de la urgencia y la procedencia del debate de la aprobación del texto del convenio entre el *Institut Valencià de la Joventut, Generalitat Jove* y el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona para la emisión del *carnet jove*, resultando aprobada por unanimidad.



Identificador: fx+O V+O4 AV/I QIP8 o1jK EVsN J3M=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### **3662/2014\_ Aprobación del texto del convenio entre el *Institut Valencià de la Joventut, Generalitat Jove* y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona para la emisión del *carnet jove***

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

#### «ANTECEDENTES

Visto el texto del borrador del convenio remitido por el Director General de la Juventud de la Conselleria de Bienestar Social; y del Institut Valencià de la Joventut.Generalitat Jove (en adelante JOVE).

Visto que en texto recoge las condiciones de colaboración entre el IVAJ.GVA JOVE y el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona para la emisión del Carnet Jove a través del Centro de Información Juvenil o entidad que preste dichos servicios al Ayuntamiento.

Visto que la posibilidad de que desde el municipio pueda expedirse el citado carné, redundará sin duda alguna en beneficio del colectivo juvenil, evitando desplazamientos de los interesados y contribuyendo con todo ello a facilitarle una amplia oferta de servicios culturales y de ocio responsable.

Visto que la actividad administrativa debe ejercerse en un ámbito de necesaria colaboración y cooperación entre todas las Administraciones Públicas, aunando y coordinando recursos y esfuerzos al objeto de hacer más efectivas las políticas integrales de juventud desarrolladas por las mismas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que la L 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye al municipio competencias en materia de desarrollo de las actividades culturales, de tiempo libre y turismo.

#### SE PROPONE

A La Junta de Gobierno Local que apruebe el texto del convenio facilitado por el Director General de la Juventud de la Conselleria de Bienestar Social; y del Institut Valencià de la Joventut.Generalitat Jove, para posibilitar que desde el municipio de La Pobla de Vallbona pueda expedirse el carné Jove.

Autorizar a la Sra. Alcaldesa para su suscripción, así como para adoptar cualquier acuerdo, acto o disposición que sea necesario para el adecuado cumplimiento del convenio.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: fx+O V+O4 AV/I QIP8 o1jK EVsN J3M=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 12. Ruegos y preguntas

No se formuló ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, a las 20.15 horas, de que yo, la secretaria, certifico.

CARMEN MARIA ESPANA GREGORI  
Fecha firma: 10/11/2014  
Ciudadanos  
ACCV

ALCALDIA - EADMINISTRACION AYTO POBLA DE VALLBONA  
Fecha firma: 10/11/2014

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA



Identificador: fx+O V+O4 AV/I QIP8 o1jK EVsN J3M=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

